INFORME DE SUPERVISIÓN
Periodo del informe: Julio de 2021 – Diciembre de 2021

CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. DPS-0723-2020 DE 2020

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: **DPS-0723-2020.**
Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos entre **PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL**, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas en el Municipio de **TARAIRA (VAUPÉS)**.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: **01 de septiembre de 2020**.
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): **31 de enero de 2024**.
Nombre del Contratista o Asociado(s): **Eliecer Cabrera Lomely** – Municipio de **TARAIRA**.
Supervisor que presenta el informe: **Leidy Johana Neira Duque, Directora Regional (E) Vaupés**.
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: **Diana Marcela Sanchez Jimenez (Directora Regional Vaupés), de enero a junio de 2021**.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCIÓN (SI/NO)
Obligación general 1. Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas en el municipio de acuerdo con los documentos oficiales de operación de cada programa, siguiendo las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor y demás integrantes de PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El municipio garantiza el desarrollo de los procesos y actividades asociadas a los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Esquema de Compensación de IVA, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las guías operativas, y las instrucciones del equipo regional de Prosperidad Social. Adicionalmente, durante el corte valorado, el municipio reconoce y atiende las solicitudes efectuadas desde la Dirección Regional.	SI
Obligación general 2. Corregir e informar al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL, de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.	SI	Durante la ejecución de los procesos y componentes vinculados a los procesos operativos de los programas, el municipio ha reportado oportunamente inconvenientes	Si

		presentados, garantizando las respectivas soluciones.	
Obligación general 3. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.	SI	El municipio demuestra compromiso y buena fe en la ejecución de las actividades propias del convenio para la implementación de los programas.	SI
Obligación general 4. Designar al alcalde municipal, representante del municipio, como el supervisor por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del convenio.	SI	De parte de la entidad territorial, el alcalde Municipal es quien ejerce la supervisión del convenio, atendiendo los requerimientos surgidos por la dinámica de operación de los programas.	SI
Obligación general 5. Realizar seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio interadministrativo, y promover las acciones correctivas que se estimen convenientes.	SI	El equipo municipal mantiene comunicación permanente con la regional, con lo cual se efectúa seguimiento a las diferentes actividades asociadas con la implementación de los programas, al tiempo que se brinda asistencia técnica para la identificación y solución de situaciones que afectan el normal desarrollo de estos.	SI
Obligación general 6. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinente e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad, sobre cualquier irregularidad en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	SI	Según GIT Seguimiento, Monitoreo y Control, los comités de instalación realizados en el 2020 dan cuenta de la actual vigencia (2021), pues es la misma matriz POA con las mismas actividades y seguimientos correspondientes que se adelantarán en el año 2021.	SI
Obligación general 7. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los Programas en su municipio.	SI	Aseguró la vinculación y permanencia de un EM y desde el modelo de gestión no se requiere vinculación de apoyo. Por otro lado, desde la evidencia brindada, garantizó los recursos presupuestales necesarios para la operación de los programas, al tiempo que aseguró los recursos tecnológicos asignados al EM como: Equipos de Cómputo, Impresora, Escáner e Internet con condiciones mínimas establecidas. Finalmente, se reconoce la dotación del espacio para atención al público en condiciones adecuadas de	SI

		iluminación, ventilación, confort y distribución.	
Obligación general 8. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por los programas o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.	SI	El municipio presentó los informes, solicitudes, soportes y demás documentos que fueron requeridos, con calidad y oportunidad.	SI
Obligación general 9. Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto han desarrollado los programas a través de las guías que harán parte del convenio.	SI	La entidad territorial ha asegurado la adecuada implementación de los programas, dando cumplimiento a los manuales y guías operativas que los regulan.	SI
Obligación general 10. Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de bancarización y entrega de transferencias de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución del respectivo contrato/convenio firmado por PROSPERIDAD SOCIAL con la entidad bancaria que presta el servicio financiero, asegurando una efectiva convocatoria de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.	SI	El ente territorial, a través de diferentes medios de comunicación, realiza la correspondiente convocatoria para las jornadas de entrega de incentivos, informando a las familias sobre los periodos de dispersión del recurso, en concordancia con la programación establecida por el nivel nacional. Sumado a lo anterior, atiende las novedades que surgen durante el proceso de cobro, remitiéndolas de manera oportuna a la regional para el trámite correspondiente.	SI
Obligación general 11. Disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para que el personal que ejecuta el programa pueda acceder a los procesos de formación que sean programados por el nivel nacional o regional de PROSPERIDAD SOCIAL. Atender las indicaciones que se den en el marco de la ruta de acompañamiento en el caso del incumplimiento de las obligaciones del convenio.	SI	Por medio de herramientas virtuales, facilitó la participación de la Enlace Municipal en los encuentros de actualización, instrucción e información sobre los procesos operativos de los programas objeto del convenio.	SI
Obligación general 12. Implementar los lineamientos para garantizar la aplicación de los enfoques diferenciales ÉTNICO-DISCAPACIDAD Y GÉNERO.	SI	Debido a que no se tiene población focalizada como indígena, durante la vigencia 2021 no aplica esta actividad para el municipio.	SI
Obligación general 13. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunidades y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.	SI	No se tiene evidencia de uso indebido de la imagen corporativa de Prosperidad Social por parte del Ente Territorial. Sumado a lo anterior, se ha realizado asistencia técnica para la socialización	SI

		del manual de identidad de Prosperidad Social.	
Obligación general 14. No actuar en representación de PROSPERIDAD SOCIAL a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.	SI	No se tiene evidencia de que el municipio haya actuado en forma indebida y en representación de Prosperidad Social.	SI
Obligación general 15. Responder por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo, tanto de los beneficiarios como de los relacionados con el ciclo operativo de los programas, de acuerdo con el Decreto 103 de 2015, capitulo IV. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL y hará exigible al recurso humano con el que se cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.	SI	Se cuenta con la firma de los acuerdos de confidencialidad del alcalde y la Enlace Municipal.	SI
Obligación general 16. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.	SI	La entidad territorial ejecuta y apoya acciones propias encaminadas a la implementación de los programas y el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el convenio.	SI
Obligación general 17. Asistir y participar en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL y adelantar el seguimiento al convenio.	SI	Se da cumplimiento en la medida que el supervisor del Ente Territorial participa activamente en los comités de seguimiento desarrollados en la vigencia.	SI
Obligación general 18. Responder los requerimientos y peticiones que presentan los beneficiarios de los programas con calidad y oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	SI	El municipio brinda atención permanente al ciudadano, con lo cual se realizan procesos de novedades y respuesta a los requerimientos de las familias participantes de los programas.	SI
Obligación general 19. Al final de su gestión, y antes del vencimiento del presente convenio el alcalde o gobernador según sea el caso deberá presentar a la nueva administración un informe que dé cuenta de la implementación de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas que se desarrollan en su municipio, tales como: metas, estrategias, avances, presupuesto asignado y ejecutado, y demás	SI	No aplica, puesto que no se ha presentado cambio de administración.	SI

actividades logradas para el debido desarrollo de los programas durante su ejecución en el municipio, con el objeto de posibilidad su continuidad con la administración local entrante.			
Obligación general 20. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.	SI	Cuenta con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación y operación del programa en territorio.	SI
Obligación general 21. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de causas de esta índole.	SI	No se posee evidencia que vincule a la administración municipal y al Enlace Municipal, en el uso de los programas o sus actividades para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de esta índole.	SI
Obligación general 22. Las demás propias del objeto del convenio.	SI	La entidad territorial ejecuta y apoya acciones propias del convenio interadministrativo.	SI
Obligación específica 1 para el programa FA. Garantizar y desarrollar el ciclo operativo del Programa Familias en Acción en todas sus fases y procesos, con calidad y de manera oportuna en el territorio donde ejerce jurisdicción.	SI	Se ejecutan los procesos correspondientes al ciclo operativo del programa, de acuerdo con las guías y los lineamientos establecidos por el nivel nacional y regional.	SI
Obligación específica 2 para el programa FA. Garantizar y desarrollar el componente de Bienestar Comunitario de Familias en Acción de acuerdo con los lineamientos que se envían para cada vigencia.	SI	Acompañó y promovió los procesos de convocatoria y participación en el desarrollo de acciones de oferta complementaria promovidas desde los niveles nacional, regional y municipal. Por otro lado, cumplió con la realización de los 3 Comités Municipales de Líderes, al igual que apoyó la efectiva realización de los primeros y segundos Encuentros pedagógicos del programa Familias en Acción; conforme con los lineamientos del componente de Bienestar Comunitario y los requerimientos del programa para la vigencia.	SI
Obligación específica 3 para el programa FA. Suministrar el apoyo logístico a las actividades que requiera el programa para sus beneficiarios.	SI	El ente territorial suministra la logística necesaria para llevar a cabo todas las actividades como: convocatorias, difusión de información, medios audiovisuales, jornadas de entrega de incentivos, recursos pedagógicos y demás, necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa y el objeto del convenio.	SI

Obligación específica 4 para el programa FA. Dar cumplimiento al manual operativo y a las guías que constituyen parte integral del mismo, desarrolladas por el programa para el buen funcionamiento del mismo.	SI	La entidad territorial hace uso de todos los documentos del programa, como: manual operativo, guías operativas e instructivos; además de orientarse por los lineamientos impartidos desde el nivel nacional y regional.	SI
Obligación específica 5 para el programa FA. Dar cumplimiento al Plan Operativo Anual – POA, que se construya para cada vigencia y que esté acorde con las necesidades de la ENTIDAD TERRITORIAL.	SI	El municipio ha venido ejecutando las actividades contempladas en el POA 2021, realizando la entrega de las fuentes de verificación asociadas a las 26 actividades establecidas para la vigencia 2021.	SI
Obligación específica 6 para el programa FA. Asistir y participar en el Comité de Seguimiento al Convenio que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor.	SI	El Alcalde y la Enlace Municipal han participado activamente en los Comités de Seguimiento programados durante el año 2021.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 1. La ENTIDAD TERRITORIAL para cumplir el objeto y las responsabilidades anteriormente descritas cuenta con el recurso humano, físico y tecnológico necesario de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descritas en la guía denomina “modelo de gestión” que hace parte integral del presente convenio.	SI	Aseguró la vinculación y permanencia de un EM y desde el modelo de gestión no se requiere vinculación de apoyo. Adicionalmente, desde la evidencia brindada, garantizó los recursos presupuestales necesarios para la operación del Programa (componente de Bienestar Comunitario y gastos de funcionamiento). Por otro lado, aseguró los recursos tecnológicos asignados al equipo municipal como: Equipos de Cómputo, Impresora, Escáner e Internet de acuerdo con las características mínimas establecidas por el programa FA, y la dotación del espacio para atención al público en condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, confort y distribución.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 2. La ENTIDAD TERRITORIAL gestiona y promueve la oferta institucional especifica en salud y educación para que las familias beneficiarias puedan cumplir con los compromisos adquiridos.	SI	En el marco de la declaración de emergencia social y sanitaria, la verificación de compromisos en salud y educación se desarrolló mediante verificación automática, por lo que ha garantizado la oferta en estos ámbitos. Sumado a esto, se desarrollaron las Mesas Temáticas Municipales de Salud y Educación programadas, de acuerdo con las ventanas de tiempo	SI

		establecida por el GIT Territorios y Poblaciones.	
Responsabilidad para el Programa FA 3. La ENTIDAD TERRITORIAL gestiona la oferta complementaria para las familias participantes con el fin de impulsar su capacidades individuales y colectivas; estas actividades se enfocarán principalmente en promoción de los derechos sexuales y reproductivos, educación nutricional, inclusión productiva y educación financiera.	SI	El equipo municipal acompañó y promovió los procesos de difusión y convocatoria para el desarrollo de acciones de oferta complementaria promovidas desde los niveles nacional, regional y municipal.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 4. La ENTIDAD TERRITORIAL desarrolla los espacios y actividades de participación social y articulación institucional dirigidos a las familias participantes, según los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Cumplió con la realización de los tres Comités Municipales de Líderes y apoyo la efectiva realización de 2 encuentros pedagógicos, de acuerdo con los lineamientos del componente de Bienestar Comunitario y los requerimientos del programa para la vigencia. Sumado a esto, desarrolló las Mesas Temáticas Municipales de Salud y Educación según las ventanas de tiempo establecida en los lineamientos del Componente de Bienestar Comunitario.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 5. La ENTIDAD TERRITORIAL promueve y facilita todas las herramientas pedagógicas y de difusión, así como los espacios establecidos por el programa, para que las familias puedan acceder de manera preferente a la oferta complementaria del municipio, del departamento y de la nación, a fin de fortalecer las competencias ciudadanas y comunitarias de las familias participantes, promover el control social y el mejoramiento de la calidad de vida propio y de su entorno.	SI	El Ente Territorial tiene definido e implementado el plan de medios y el protocolo de atención al ciudadano, las cuales son las herramientas requeridas para difundir información relevante del programa. Sumado a ello, han demostrado evidencia de la ejecución de los Comités Municipales de Líderes y encuentros pedagógicos programados en el corte evaluado, de acuerdo con la planeación establecida. Finalmente, acompañó y promovió los procesos de convocatoria y participación en el desarrollo de acciones de oferta complementaria promovidas desde los niveles nacional, regional y municipal.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 6. La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza la convocatoria y realiza las inscripciones de nuevas familias al programa en el caso que	SI	El municipio desarrolló a cabalidad el proceso de inscripciones a la Fase IV del programa Familias en Acción, logrando un avance de inscripciones	SI

aplique, con los lineamientos, cronogramas y procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL la generación de imágenes y el correcto manejo de la información que sustenta dichos registros con base en las políticas y directrices del programa y las condiciones determinadas para los procesos de inscripción que se adelanten por parte del mismo.		del 94%, respecto a las Unidades de Gasto con familias inscritas vs Unidades de Gasto potenciales en la primera etapa de inscripciones. Esto se tradujo en una inscripción total de 50 familias en el municipio.	
Responsabilidad para el Programa FA 7. La ENTIDAD TERRITORIAL es responsable de Verificar que las entidades de salud y educación, generadoras de la información necesaria para la verificación de los compromisos, suministren los datos exigidos por el programa, de acuerdo con las metodologías establecidas, en los tiempos requeridos, y con las condiciones de calidad, veracidad e integridad; así mismo deberán desarrollar estrategias para que los participantes cumplan los compromisos establecidos por el programa tanto en materia de salud como de educación.	SI	Debido a las contingencias surgidas por la pandemia por contagio de COVID-19 y en concordancia con el Decreto 563 del 15 de abril de 2020, se ajustó el proceso de verificación, por lo que se aplicaron cumplimientos automáticos en salud y educación en los ciclos de pago de la vigencia 2021.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 8. La ENTIDAD TERRITORIAL en cabeza del alcalde o del gobernador, según sea el caso, participa activamente en el Comité Territorial de Certificación que es una instancia de validación, que tiene como propósito analizar, avalar y certificar la veracidad de la información reportada al programa sobre aspectos relacionados con los procesos operativos de Familias en Acción. El Comité Municipal de Certificación – CMC está integrado por el alcalde o su delegado, el enlace municipal e indígena, secretario de salud o su delegado, secretario de educación o su delegado y un representante de la comunidad (opcional).	SI	En la verificación de los soportes, el Ente Territorial evidenció la realización del Comité de Certificación de los procesos operativos, de acuerdo con los lineamientos y el cronograma del programa Familias en Acción.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 9. La ENTIDAD TERRITORIAL responde a los requerimientos y peticiones que presenten los beneficiarios del programa con calidad y oportunidad de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	SI	El municipio brinda atención permanente al ciudadano, con lo cual se realizan procesos de novedades y respuesta a los requerimientos de las familias participantes del programa Familias en Acción.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 10. La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza el trámite de las novedades presentadas por los beneficiarios que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de las familias beneficiarias, con calidad y de	SI	La Enlace Municipal da trámite adecuado a las novedades, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las guías operativas e instructivos definidos para este proceso.	SI

manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto ha desarrollado el programa a través de las guías que hacen parte del presente convenio.			
Responsabilidad para el Programa FA 11. La ENTIDAD TERRITORIAL asegura el desarrollo de las actividades requeridas para lleva a cabo los procesos de bancarización y entrega de los incentivos de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución del respectivo contrato/convenio firmado por PROSPERIDAD SOCIAL con la entidad bancaria que presta el servicio financiero, asegurando una efectiva convocatoria de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.	SI	El ente territorial, a través de diferentes medios de comunicación, realiza la correspondiente convocatoria para las jornadas de entrega de incentivos, informando a las familias sobre los periodos de dispersión del recurso, en concordancia con la programación establecida por el nivel nacional. Sumado a lo anterior, atiende las novedades que surgen durante el proceso de cobro, remitiéndolas de manera oportuna a la regional para el trámite correspondiente.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 12. La ENTIDAD TERRITORIAL responde por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo tanto de los beneficiarios como los relacionados con el ciclo operativo del programa, de acuerdo con el decreto 103 de 2015 capitulo IV. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, el ente territorial se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL y hará exigible al recurso humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.	SI	Se cuenta con la firma de los acuerdos de confidencialidad del alcalde y la Enlace Municipal.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 13. La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza la confirmación del equipo de apoyo del Enlace Municipal requerido para el buen funcionamiento del programa del programa de acuerdo con lo establecidos en la guía “modelo de gestión”.	SI	De acuerdo con la Guía Operativa Manual de Gestión V6 y según el número de familias inscritas en el municipio, no se requiere la designación de un apoyo municipal, razón por la cual se da cumplimiento a la obligación.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 14. La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza la vinculación permanente del enlace municipal, con dedicación principal al Programa Familias en Acción, quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o administrativas. Con	SI	Se garantizó la vinculación de un Enlace Municipal para el programa Familias en Acción.	SI

experiencia de trabajo comunitario y manejo de las herramientas informáticas.			
Responsabilidad para el Programa FA 15. Las personas que componen el equipo de apoyo deberán tener un perfil mínimo de bachiller y manejo de las herramientas informáticas, adicionalmente deberá contar con un responsable dedicado a la ejecución del componente de Bienestar Comunitario, de acuerdo con los requerimientos del modelo de gestión; el cual también se encargará de actividades relacionadas con Gestión de Oportunidades del Programa Jóvenes en Acción.	SI	De acuerdo con la Guía Operativa Manual de Gestión V6 y según el número de familias inscritas en el municipio, no se requiere la designación de un apoyo municipal. Adicionalmente dentro de las funciones del Enlace Municipal se encuentran el desarrollo de las actividades del componente de Bienestar Comunitario.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 16. La ENTIDAD TERRITORIAL es responsable por la vinculación del enlace indígena en los municipios si se requiere, de acuerdo con el modelo de gestión.	SI	Teniendo en cuenta la cantidad de familias inscritas focalizadas como población indígena en el municipio y según el modelo operativo, no se requiere enlace indígena.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 17. La ENTIDAD TERRITORIAL facilita los recursos necesarios para que el personal que ejecuta el programa pueda acceder a los procesos de formación que sean programados por el nivel nacional o regional de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Por medio de herramientas virtuales, facilitó la participación del enlace municipal en los encuentros de actualización, instrucción e información sobre los procesos operativos y de bienestar comunitario convocados por el programa.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 18. La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el programa o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.	SI	El municipio realizó la entrega de los informes y soportes solicitados desde el nivel regional, para cumplir con los procesos operativos y estrategias definidas desde nivel nacional.	SI
Responsabilidad para el Programa FA 19. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.	SI	Cuenta con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación y operación del programa en territorio.	SI
Obligación específica 1 para el programa JeA. Designar un funcionario o contratista que hará las veces de enlace municipal para el Programa Jóvenes en Acción, diferente del enlace municipal para el Programa Familias en Acción, en aquellos municipios donde el número de participantes del programa Jóvenes en Acción sea igual o mayor a 1.000, quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en áreas administrativas, con experiencias asociada a temas sociales y conocimiento ofimáticas, y tendrá como obligación velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Programa Jóvenes en	SI	La Enlace Municipal de Familias en Acción implementa las actividades que aplican para el municipio, relacionadas con el programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.	SI

Acción. Los municipios que tengan un número igual o inferior a 999 participantes del programa Jóvenes en Acción velarán por que la implementación y ejecución del programa sean desarrolladas por el enlace asignado al programa Familias en Acción o por quien disponga el representante legal de la ENTIDAD TERRITORIAL quienes cumplirán con las funciones generales del convenio, y las descritas a continuación en modo, tiempo y lugar.			
Obligación específica 2 para el programa JeA. Cuando el municipio cuente con Enlace Indígena del Programa Familias en Acción, este deberá apoyar las actividades de difusión y convocatoria relacionadas con el Programa Jóvenes en Acción para poblaciones indígenas de su territorio.	SI	El municipio apoyó los procesos de difusión de información del programa Jóvenes en Acción, que fueron informados y requeridos por el equipo regional.	SI
Obligación específica 3 para el programa JeA. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria del Programas Jóvenes en Acción y de las actividades que se realicen en el marco de este.	SI	El municipio apoyó los procesos de difusión de información del programa Jóvenes en Acción, que fueron informados y requeridos por el equipo regional.	SI
Obligación específica 4 para el programa JeA. Velar por el uso adecuado de los materiales inherentes al Programa Jóvenes en Acción.	SI	No se tiene evidencia de uso indebido de la información del programa y la imagen corporativa de Prosperidad Social por parte del Ente Territorial.	SI
Obligación específica 5 para el programa JeA. Articular y/o ejecutar y realizar el seguimiento a programas y proyectos de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos, que beneficie a los participantes del Programa Jóvenes en Acción en la ENTIDAD TERRITORIAL, los cuales deberán ser gestionados por el equipo de apoyo de Bienestar Comunitario del Programa Familias en Acción del municipio.	SI	Debido a que en el municipio no existe oferta educativa de las IES, esta obligación no aplica para el ente territorial.	SI
Obligación específica 6 para el programa JeA. Apoyar las actividades de implementación y desarrollo del Componente de Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades.	SI	Durante el segundo periodo de la vigencia 2021, esta actividad no fue programada para el municipio.	SI
Obligación específica 1 para el ECIVA. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria del esquema de compensación del IVA y de las actividades que se realicen en el marco de este.	SI	El ente territorial suministra la logística necesaria para llevar a cabo todas las actividades como: convocatorias, difusión de información, medios audiovisuales, jornadas de entrega de incentivos, recursos pedagógicos y demás, necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa y el objeto del convenio.	SI

Obligación específica 2 para el ECIVA. Velar por el uso adecuado de los materiales inherentes al Esquema de Compensación del IVA.	SI	No se tiene evidencia de uso indebido de la información del programa y la imagen corporativa de Prosperidad Social por parte del Ente Territorial.	SI
Obligación específica 3 para el ECIVA. La ENTIDAD TERRITORIAL asegura el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de bancarización y entrega de las transferencias de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución del respectivo contrato/convenio firmado por PROSPERIDAD SOCIAL con la entidad bancaria que presta el servicio financiero asegurando una efectiva convocatoria de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.	SI	El ente territorial, a través de diferentes medios de comunicación, realiza la correspondiente convocatoria para las jornadas de entrega de incentivos, informando a las familias sobre los periodos de dispersión del recurso, en concordancia con la programación establecida por el nivel nacional. Sumado a lo anterior, atiende las novedades que surgen durante el proceso de cobro, remitiéndolas de manera oportuna a la regional para el trámite correspondiente.	SI
Obligación específica 4 para el ECIVA. La ENTIDAD TERRITORIAL responde por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y majeo tanto de los beneficiarios como los relacionados con el ciclo operativo del programa, de acuerdo con el decreto 103 de 2015 capitulo IV. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, el ente territorial se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL y hará exigible al recurso humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.	SI	Se cuenta con la firma de los acuerdos de confidencialidad del alcalde y la Enlace Municipal.	SI
Obligación específica 5 para el ECIVA 5. La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza la conformación del equipo de apoyo del Enlace Municipal requerido para el buen funcionamiento del esquema.	SI	Desde el modelo de gestión no se requiere vinculación de apoyo.	SI
Obligación específica 6 para el ECIVA. La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza la vinculación permanente del equipo de trabajo necesario, con dedicación principal al programa Familias en Acción, que sirve de apoyo a la ejecución del esquema de compensación del IVA, quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o administrativas. Con	SI	Aseguró la vinculación y permanencia de un EM, quien es el que lidera las actividades del programa ECIVA en el municipio.	SI

experiencia en trabajo comunitario y manejo de herramientas informáticas.			
Obligación específica 7 para el ECIVA. La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el programa o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.	SI	El municipio realizó la entrega de los informes y soportes solicitados desde el nivel regional, para cumplir con los procesos operativos y estrategias definidas desde nivel nacional.	SI
Obligación específica 8 para el ECIVA. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.	SI	Cuenta con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación y operación del programa en territorio.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

A corte de diciembre de 2021, el Ente Territorial dio cumplimiento a todas las actividades establecidas en el plan operativo anual-POA, garantizando el adecuado funcionamiento y ejecución de las actividades para la eficiente operación de los Programas Familias en Acción y Esquema de Compensación de IVA.

Por otro lado, se ha contado con la contratación y designación permanente de la Enlace Municipal, por lo que se ha garantizado, de forma ininterrumpida, el desarrollo de todas las acciones operativas de los programas, traduciéndose en la atención permanente al ciudadano, la entrega oportuna de los requerimientos realizados desde la Dirección Regional, el desarrollo de los procedimientos establecidos en los manuales y guías operativas, y el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

No aplica. Por ser un contrato sin monto económico, no existen erogaciones de ninguna de las partes contratantes de esta manera no existe un valor inicial, ni pagado ni ejecutado.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	0
Valor Total del Contrato o Convenio	0
Total Ejecutado	0
Valor Pagado y/o desembolsado	0

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Las fuentes de verificación que soportan el cumplimiento de las actividades del POA 2021 se encuentran en el siguiente link:

https://dpsco-my.sharepoint.com/personal/ronald_gonzalez_prosperidadsocial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fronald%5Fgonzalez%5Fprosperidadsocial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRepositorio%20Soportes%20POA%202021%20%2D%20Vaup%C3%A9s&originalPath=aHR0cHM6Ly9kcHNjby1teS5zaGFyZXBvaW50LmNvbS86ZjovZy9wZXJzb25hbC9yb25hbGRfZ29uemFsZXpfcHJvc3BlcmlkYWRzb2NpYWxfZ292X2NvL0VzSmMzS2p6UFZSTXJPcXZQM3BXYUFrQlVMS18taUFJVUV6eWtNRVZzc1RHZWc%5FcnRpbWU9eW5JWExVZEcyVWc

2. Se adjunta también copia del acta número **77** correspondiente al comité de seguimiento del Plan Operativo Anual del segundo periodo 2021.

En mi calidad de supervisora del convenio me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del ente territorial respecto a sus obligaciones, de conformidad con los soportes entregados y cargados al Módulo de Gestión POA del Sistema de Información de Familias en Acción - SIFA.

LEIDY JOHANA NEIRA DUQUE
C.C. 41.058.908
DIRECTORA REGIONAL(E) VAUPÉS
SUPERVISORA

Proyecto: Ronald G.
Revisó: Leidy N.